

Vacaciones no gozadas



¿Cómo se liquidan las vacaciones no gozadas de una empleada que renuncia en el mes de Abril y no se tomó la licencia del año anterior (2015), teniendo en cuenta que laboró jornada completa en todo 2015 hasta Febrero 2016 y en Marzo y Abril lo hizo media jornada? ¿Con qué remuneración liquidamos las vacaciones del año 2015?

El sueldo que se toma para la liquidación es el del momento del otorgamiento. Por lo tanto, las vacaciones no gozadas se liquidan con el sueldo de abril 2016.